



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 731244089001- 2017-00164-00.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Leonardo Rondón Vanegas

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede y ante lo solicitado por la representante legal de la entidad demandante, obrante a folios 92 al 135 del expediente; **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la cesión del crédito y garantía dentro del proceso de la referencia, que efectúa el ejecutante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal a favor de REINTEGRA S.A.S., según certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, visible a folios 123 al 135, actual demandante y el apoderado general de REINTEGRA S.A.S., conforme poder otorgado mediante certificado de existencia y representación legal, de fecha 12 de agosto de 2014, emanado de la cámara de comercio de Bogotá (Fls. 95 al 122); en la forma y términos pactados en el escrito visible a folio 93 y 94 del expediente.

SEGUNDO: Para todos los efectos **RECONOZCASE** a REINTEGRA S.A.S., como CESIONARIA, en todos los derechos y obligaciones derivados de este proceso que le correspondía a BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO: NO SE RECONOCE personería al doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA, para actuar en representación de la cesionaria, toda vez que no se allegó el respectivo poder otorgado a su favor para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ